



TALLERES PARA LAS CASAS DE CAMBIO EL ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

CADECAC

CAMARA ARGENTINA DE
CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS

Iguazu, Argentina, Agosto 20 de 2005



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



TALLERES PARA LAS CASAS DE CAMBIO EL ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

1. COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS POLITICAS DE PREVENCION

**2. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO UN ADMINISTRADOR
DE RIESGOS**

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. NATURALEZA DEL CARGO

ESTRUCTURA DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

UBICACIÓN EN EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN

**3. HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO
DEL O de C**

DIAGNOSTICO DE RIESGO – MATRICES DE RIESGO



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



TALLERES PARA LAS CASAS DE CAMBIO EL ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

COMO EVALUAR LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO?

QUE DEBE CUBRIR Y COMO SE HACE UNA MATRIZ DE RIESGO?

- 4. LAS MATRICES DE RIESGO Y EL PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO (PAC)**
- 5. MODELOS DE MATRICES DE RIESGO**
- 6. ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE RIESGOS**
- 7. EL PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO**
- 8. INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**
- 9. CONFORMACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS REVISIONES Y ANÁLISIS EFECTUADOS**



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



1. EL PROGRAMA “BUDDY BANK” UNA RESPUESTA AL LLAMADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE HACE LA USA PATRIOT ACT

10. LA AUDITORIA FORENSE

11. EL RIESGO LEGAL EN EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. INTERROGANTES FRENTE A CASOS REALES QUE HAN ORIGINADO RESPONSABILIDADES PENALES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS



Investigación y
Prevención de
Fraudes



LAS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES AML/CFT - DIAGNOSTICO DE RIESGO – MATRICES DE RIESGO

1. DIAGNOSTICO DE RIESGO QUE SIRVA DE BASE PARA LA DEFINICION DE LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION AML/CFT

El lavado de activos es un riesgo como cualquier otro al que están expuestas las Casas de Cambio C/C. El buen administrador es aquel que es un buen "administrador de riesgos" y para administrar el riesgo lo primero que debe hacerse es conocer y medir el riesgo que se pretende administrar, es decir, debe primero conocerse los riesgos antes de definir las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos detectados en el Diagnóstico.

El SIPLA y sus actualizaciones deben ser elaborados, con base en una evaluación de riesgo específica en la cual se haya definido el riesgo de la C/C.

Las políticas y procedimientos de la C/C deben responder a una evaluación de riesgo. Se debe presentar al Directorio el Plan Anual de Cumplimiento (PAC) de prevención de lavado de activos, que incluya las acciones del año y el presupuesto de inversiones.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES AML/CFT - DIAGNOSTICO DE RIESGO – MATRICES DE RIESGO

MATRICES DE RIESGO

Un Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA), además de las regulaciones locales y las regulaciones internacionales, debe partir de un diagnóstico que se puede elaborar con base en "matrices de riesgo", que permita analizar la exposición de cada una de las operaciones desarrolladas por la C/C.

El diagnóstico de riesgo debe contener una valoración del riesgo de lavado de dinero de cada uno de los productos y operaciones de la C/Cambio y una evaluación de las medidas de control recomendadas para controlar y mitigar los riesgos detectados. La matriz de riesgo de cada uno de los productos y operaciones de la C/C debe ser discutida y analizada con los responsables de cada una de las áreas analizadas, explicando los riesgos detectados en las operaciones a su cargo y las medidas de control recomendadas.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LA Y FT

1. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ENCAMINADAS A PREVENIR Y CONTROLAR EL LA/FT

CONOCE EL DIRECTORIO SUS RESPONSABILIDADES Y RIESGOS LEGALES?

2. LA ENTIDAD DEBE ADECUAR SU SIPLA A LOS NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE DISEÑEN, ANTES DE OFRECERLOS AL PÚBLICO

3. POLÍTICAS PARA EL CONTROL DE PROVEEDORES

TIENE SU ENTIDAD POLÍTICAS PARA EL CONTROL DE PROVEEDORES?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LA Y FT

4. POLÍTICAS SOBRE “LISTAS DE PERSONAS NO VINCULABLES”

ADEMAS DE LAS LISTAS DE LA OFAC CONTROLA SU ENTIDAD OTRAS LISTAS?
QUE TIPO DE RIESGOS LEGALES PUEDEN EXISTIR POR NO PRESTAR SERVICIOS
A PERSONAS INCLUIDAS EN LISTAS?
REPORTA LAS OPERACIONES DE PERSONAS QUE FIGURAN EN LISTAS?
SON OPERACIONES SOSPECHOSAS? O CLIENTES SOSPECHOSOS? ESTOS
REPORTES NO GENERAN RESPONSABILIDADES?

5. POLÍTICAS PARA DETECTAR FINANCIACION DEL TERRORISMO

COMO CONTROLAR LA FINANCIACION DEL TERRORISMO?
QUE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS TIENE SU ENTIDAD?

6. POLITICAS PARA ANALISIS DE CONTINGENCIAS LEGALES. ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LA Y FT

7. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA.

POR QUE HAY QUE TENER POLITICAS CONTROL AL ACCIONISTA?
COMO SE PUEDE EJERCER ESTE CONTROL?
TIENE SU ENTIDAD ESTE TIPO DE POLITICAS?

8. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS (ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE PERSONAL).

SE DEBEN REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LOS EMPLEADOS?
SE REVISAN LAS ACTUACIONES DE LOS EMPLEADOS?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LA Y FT

9. POLÍTICAS PARA ACEPTACIÓN DE CLIENTES.

- Definición de clientes o sectores que atiende la entidad que puedan y deban calificarse como de alto riesgo de lavado de activos
- Sectores o actividades no se debe trabajar
- Tipo de clientes deben ser objeto de debida diligencia mejorada, el alcance de esa debida diligencia

La política de aceptación del cliente va desde señalar que tipo de empresas no deben ser clientes de la entidad, hasta adoptar criterios graduales para su Vinculación.

Las decisiones de establecer o no relaciones comerciales con “clientes de alto riesgo” deben adoptarse en el más alto nivel de dirección.

TIENE SU INSTITUCION UNA POLITICA DE ACEPTACION DE CLIENTES?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LA Y FT

CLIENTES VULNERABLES SEGÚN EL COMITÉ DE BASILEA

- **Vehículos corporativos**
- Cuentas de fideicomiso y fiduciarias
- Negocios presentados
- Cuentas de clientes abiertas por intermediarios profesionales
- Personas del medio político
- Clientes ubicados en países no cooperantes o calificados como de alto riesgo.
- Clientes no presentes

Cuales son sus clientes vulnerables?

Sus políticas de aceptación de clientes responde a un diagnóstico de riesgo de su empresa?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLITICAS PARA LA PREVENCION DEL LA Y FT

11. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE SU CORRESPONSAL Y DEL CONOCIMIENTO AL CLIENTE DE SU CLIENTE

Cuales son sus “corresponsales”? Aplica esta politica en su empresa?

A quien debe aplicar la política de “conozca al cliente de su cliente?”

En que consiste? Hasta donde va la debida diligencia?

Comite de Basilea. Antecedente de la USA Patriot Act

Para la realización de operaciones con otros “sujetos obligados” o empresas vulnerables se debe aplicar las reglas de conocimiento del cliente, información sobre sus accionistas, verificar la existencia y al aplicación de la normas de prevención de lavado de dinero. PROCESOS DE CERTIFICACION.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA Y FT

11. POLÍTICAS SOBRE LAS FILIALES, Y LAS POLÍTICAS QUE ÉSTAS DEBEN SEGUIR AL MOMENTO DE ELABORAR SUS SIPLA's.

Consolida las operaciones de sus clientes con las de los clientes de sus filiales?

Tiene restricciones de orden legal? Compartir información? Como las superan?

A que autoridad reporta las operaciones sospechosas?

Aplica las guías del Comité de Basilea de 2004?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



2. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO UN ADMINISTRADOR DE RIESGOS

GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAY FT.

1. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. NATURALEZA DEL CARGO

2. ESTRUCTURA DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

Entidades que por la complejidad de su ciclo operacional, volumen de las operaciones y tamaño de la entidad, requieren del montaje de una Unidad de Cumplimiento independiente a las estructuras de control existentes y con la asignación de un equipo adecuado

3. UBICACIÓN EN EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN.

La ubicación orgánica de la “Unidad de Cumplimiento” o del área que se haga cargo de sus funciones debe permitir el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo. Debe tener el apoyo de la alta gerencia y del Directorio, para que se logre la colaboración de todo el personal de la entidad.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DEL O de C

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS. MATRICES DE RIESGO

El riesgo de lavado de dinero es la probabilidad de ocurrencia de una conducta o comportamiento que puede derivar en una actuación indebida.

El enfoque del riesgo es preventivo y no reparativo.

El riesgo de lavado de activos en una C/C es alto y el impacto es elevado.

HA REALIZADO MATRICES DE RIESGO EN SU ENTIDAD?

SU SIPLA RESPONDE AL DIAGNOSTICO QUE REFLEJA LA MATRIZ DE RIESGO?

CUANDO UN TERCERO HA EVALUADO SU SIPLA, HA REALIZADO Y LE HA ENTREGADO UNA MATRIZ DE RIESGO?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



COMO EVALUAR LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO?

Conocimiento del entorno

Conocimiento interno

Revisión Documental

Observación

Muestreo

Encuesta

Discusión en grupos

Estudio de casos

Matrices de riesgo

Mapas de riesgo



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS MATRICES DE RIESGO

El Diagnóstico se debe elaborar con base en una “matriz de riesgo”

Contener una valoración del riesgo: de cada una de las áreas y operaciones y las medidas de control recomendadas para controlar y mitigar los riesgos detectados

Tiene por objeto identificar los elementos y criterios que debería tener en Cuenta para adoptar su SIPLA



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS MATRICES DE RIESGO

La “matriz de riesgo” de cada una de las áreas y operaciones debe ser discutida y analizada con los responsables de cada una de las áreas analizadas, explicando los riesgos detectados en las operaciones a su cargo y las medidas de control recomendadas

La matriz de riesgos con las respectivas recomendaciones debe ser analizada en el (COPRELAC), una vez aprobado dicho documento debe ser puesto a consideración del Directorio



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS MATRICES DE RIESGO

La “matriz de riesgo” debe cubrir:

- Identificar variables, factores y situaciones generadores de riesgo
- Identificar los productos y áreas geográficas de mayor riesgo
- Identificar las dependencias u oficinas mayormente expuestas
- Formular los procedimientos específicos para atenuar la exposición
- Racionalizar los recursos de prevención y control interno.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LAS MATRICES DE RIESGO Y EL PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO (PAC)

El diagnóstico final debe incluir un PAC con su cronograma:

- Misión y objetivos y su mercado, frente al control del lavado de activos.
 - Políticas de Prevención y Código de conducta
 - Manual de procedimientos específicos.
 - Conformación del COPRELAC
 - Diseño del Plan Anual de Cumplimiento. (PAC)
 - Definición de los Sistemas de control.
- CREACIÓN Y MONTAJE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO. Funciones de la auditoría interna y externa
- Definición de los Recursos tecnológicos requeridos.

Periódicamente, el O de C deberá actualizar el diagnóstico

Entidad: _____
 Elaborado Por: _____ Fecha: _____ Cargo: _____

Nombre del Procedimiento: _____

PLAN DE MITIGACION

Item	Clasificación del Riesgo	Factores de riesgo	Causa	Efecto	Control Existente	Impacto (1 a 5)	Probabilidad (1 a 5)	Clasificación (I x P)	Plan de Acción (Presupuesto)	Responsable	Fecha de Ejecución
1											
2											
3											
4											
5											
6											
					TOTALES	Promedio	Promedio	Promedio			

Probabilidad RESUMEN

1	Improbable		Item	Clasificación	Evaluación
2	Moderada		1	BAJO	1 a 5
3	Probable		2	ALERTA	6 a 10
4	Casi cierta		3	PLAN DE MITIGACIÓN	11 a 15
5	Cierta		4	ACCION INMEDIATA	16 a 20
			5	CRITICA	21 a 25

Impacto Clasificación

1	Bajo		1	Bajo
2	Medio Bajo		2	Alerta
3	medio		3	Plan de Mitigación
4	Medio Alto		4	Acción Inmediata
5	Alto		5	Alerta



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



ELEMENTOS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Riesgo: probabilidad de ocurrencia de una situación de lavado de activos.

Impacto: Consecuencias que pueden ocasionar al sujeto obligado la materialización del riesgo de lavado.

Causa: La explicación de que pudo o puede llegar a ocasionar el riesgo de lavado.

Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia del riesgo.

Control existente: Detallar el control interno que la entidad tiene implementado para prevenir la ocurrencia del riesgo.

Nivel de Riesgo: Es la calificación entre alto, moderado y bajo, de acuerdo al nivel o impacto que pueda ocasionar en la entidad.

Plan de Mitigación: Es la explicación o acciones concretas que se van a implementar en la entidad para prevenir, reducir o mitigar el nivel de riesgo.

Responsables: Son las personas responsables de adelantar las acciones propuestas para mitigar el riesgo.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO

Desarrollo del trabajo del Oficial de Cumplimiento.

El Plan de trabajo del O de C tiene por objeto evaluar constantemente los mecanismos para la prevención de lavado de activos, adoptados por la entidad financiera, con el fin de establecer si son **adecuados** y **efectivos** y la **calidad** de ejecución de las responsabilidades inherentes al desarrollo de las operaciones.

Adecuados, si proveen razonable seguridad para alcanzar objetivos de prevención y control.

Efectivos, si están funcionando como se espera.

Tendrán calidad, sí los objetivos y metas organizacionales son alcanzados.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO

Planeación del trabajo del Oficial de Cumplimiento

El O de C debe elaborar el PAC, debe actualizar el diagnóstico de riesgo de lavado, el cual le traerá los siguientes beneficios:

- Guía para las actualizaciones que requiera el SIPLA
- Programar visitas de cumplimiento
- Diseñar programas de revisión adecuados
- Determinar el alcance de las revisiones
- Coordinar las frecuencias y alcance de las visitas de inspección
- Definir las modificaciones al sistema de prevención



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO

En el diseño de su Plan de trabajo debe tener presente el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Actividad a desarrollar
- Responsable de la ejecución de la actividad
- Dependencias afectadas
- Tiempo de duración
- Resultado esperado y obtenido
- Acciones de mejoramiento emprendidas
- Monitoreo para establecer el grado de cumplimiento de los objetivos trazado



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El informe debe contener por lo menos:

- **Procedimientos de revisión empleados.**
- **Objetivos del informe.**
- **Período objeto de revisión de operaciones**
- **Grado de cumplimiento de los procedimientos por parte de los empleados**
- **Deficiencias de control detectadas.**
- **Conclusiones**
- **Recomendaciones**
- **Compromisos de mejoramiento**
- **Seguimiento a las acciones correctivas adelantadas**
- **Evidencia de cumplimiento de compromisos**
- **Recomendación de sanciones.**



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En entidades financieras de alto riesgo se recomienda que dicho informe se presente con una periodicidad mensual.

Presentación al Directorio un similar informe al presentado al COPRELAC que incluya el PAC y la asignación de los recursos económicos necesarios

Toda revisión analítica efectuada por el O de C, debe conducir a una conclusión sobre el estado en que se encuentra el sujeto obligado y a la formulación de recomendaciones tendientes a emprender acciones correctivas inmediatas.

Luego de la presentación del informe el O de C, en coordinación con la auditoría interna, adelantar procesos de seguimiento a las recomendaciones formuladas, a los compromisos adquiridos y a las acciones correctivas aplicadas a efectos de corroborar que la acción de mejoramiento se llevó a cabo.

Acciones correctivas que no se llevan a cabo en el tiempo establecido, serán materia de informe al COPREFI AC, a efectos de darle aplicación al régimen de sanciones



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



CONFORMACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS REVISIONES Y ANÁLISIS EFECTUADOS

La evidencia documental, está contenida en los documentos elaborados por el O de C, durante el período de revisiones:

- Plan Anual de Cumplimiento (PAC)
- Programa de revisión y análisis
- Programa de inspección a dependencias y oficinas. Directamente, a través de la auditoria interna o de terceros contratados para este efecto.
- Programa de inspección a clientes. Directamente o a través de terceros contratados para este efecto.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



CONFORMACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS REVISIONES Y ANÁLISIS EFECTUADOS

Conformación de la evidencia documental de las revisiones y análisis efectuados (cont)

- Programa de análisis de razonabilidad de operaciones inusuales
- Programa de verificación de listas OFAC, narcóticos y terroristas.
- Programa de revisión y análisis de capacitación
- Análisis de viabilidad de reporte de operación sospechosa.
- Fotocopias de documentos fuentes sobre los cuales se efectuó trabajo de revisión.
- Prueba escrita de conocimientos sobre prevención de lavado de activos aplicados al personal de la entidad.
- Informe producto de las revisiones y análisis.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LA AUDITORIA FORENSE

El término forense se ha asociado únicamente con medicina legal.

Se relaciona con necropsia

El término forense corresponde al latín forensis, que significa público.

Remitido al origen Forum del latín, que significa, foro, plaza pública y juicios

Por extensión, sitios en los que los tribunales oyen y determinan las causas.

Lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley.

Se busca que un profesional asista al juez y aporte pruebas.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



LA AUDITORIA FORENSE

QUE SIGNIFICA?

La contabilidad forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera , contable, legal, administrativa e impositiva en una forma que será aceptada en una corte, contra los perpetradores de un crimen económico.

Examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico-financiero

Inicialmente, se definió como una auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre **delitos financieros de lavados de activos** y delitos en el desarrollo de las funciones públicas, como apoyo a la Auditoría Gubernamental, especialmente en delitos como: enriquecimiento ilícito, cohecho, soborno, desfalco, malversación de fondos, prevaricato, conflicto de intereses, etc..



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

¿DONDE SE PRESENTA EL RIESGO LEGAL Y COMO CONTROLARLO?

Para el estudio de estos riesgos legales se analizarán los siguientes temas:

1- Revisión y estandarización del concepto de "operaciones sospechosas".

No vincular a la calificación de "operación sospechosa" a la calificación subjetiva de "sospechoso" que la operación pueda estar vinculada a "una actividad delictiva o ilícita".

2 - Precisar el concepto de "cliente sospechoso" y definir si deben ser objeto de reporte y precisar que deben hacer y como deben actuar los "sujetos obligados" frente a "clientes sospechosos" o clientes cuyas operaciones han sido reportadas.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

3- Precisar diferencias entre obligación de reporte de operaciones sospechosas y deber de denuncia. CNSECUENCIAS DE CONOCER EL ORIGEN ILICITO DE LOS ACTIVOS O BIENES.

4- El riesgo legal frente a las normas de extinción de dominio, decomiso o confiscación.

**5- ¿Cómo utilizar la auditoria forense para la protección del sujeto obligado y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo?
NECESIDAD DE DOCUMENTAR LA DEBIDA DILIGENCIA**



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



1. EL PROGRAMA “BUDDY BANK” UNA RESPUESTA AL LLAMADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE HACE LA USA PATRIOT ACT

1 - REVISIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DEL CONCEPTO DE "OPERACIONES SOSPECHOSAS". NO VINCULAR A LA CALIFICACIÓN DE "OPERACIÓN SOSPECHOSA" A LA CALIFICACIÓN DE QUE LA OPERACIÓN PUEDA ESTAR VINCULADA A "UNA ACTIVIDAD DELICTIVA".

¿QUE ES LO QUE DEBER SER OBJETO DE REPORTE A LA UIF? ¿SOLO DEBEN REPORTARSE OPERACIONES QUE TENGAN RELACION CON DELITOS FUENTE DE LAVADO DE DINERO? ¿DEBE REPORTARSE CUALQUIER “OPERACIÓN SOSPECHOSA” INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE CONOZCA UN DETERMINADO DELITO?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

¿El no tener claro qué es lo que debe ser objeto de reporte implica un riesgo legal?

¿Existe riesgo legal por las interpretaciones diferentes por parte de las distintas autoridades? ¿Cuáles? ¿Cómo controlarlos?

¿Quién es el responsable de la administración y del control de los riesgos legales?

¿Existen en su entidad políticas y procedimientos escritos para la administración y control del riesgo legal?

¿Han existido en su entidad programas de capacitación sobre esta materia?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

2 - PRECISAR EL CONCEPTO DE "CLIENTE SOSPECHOSO" Y DEFINIR SI DEBEN SER OBJETO DE REPORTE Y PRECISAR QUE DEBEN HACER Y COMO DEBEN ACTUAR LOS "SUJETOS OBLIGADOS" FRENTE A "CLIENTES SOSPECHOSOS" O CLIENTES CUYAS OPERACIONES HAN SIDO REPORTADAS.

¿Qué se entiende por “clientes sospechosos”? ¿Son “clientes sospechosos” aquellas personas naturales o jurídicas que figuren en listas nacionales o internacionales de estar vinculadas a actividades delictivas o terroristas?

¿Son “clientes sospechosos” aquellas personas naturales o jurídicas que estén siendo investigados penalmente en su país o en el exterior o que por cualquier medio (noticias de prensa, u otra fuente creíble) hay información pública de estar vinculadas a actividades delictivas? ¿Es “sospechoso un cliente” por haber sido sus operaciones reportadas a la UIF o por haber sido denunciado por un posible lavado de activos o por cualquier delito? ¿Cómo deben actuar los sujetos obligados en estos casos, para evitar consecuencias penales?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

¿La definición de operación sospechosa cubre estos supuestos? ¿Puede la persona reportada iniciar acciones contra la entidad y personas que lo reportaron por considerar que “sus operaciones” no ameritaban su reporte y que la exención de responsabilidad solo cubre el reporte de “operaciones sospechosas”?

¿El sujeto obligado debe dar por terminadas las relaciones comerciales con “clientes sospechosos”?

¿El sujeto obligado tiene argumentos jurídicos para dar por terminadas las relaciones comerciales con “clientes sospechosos”?

¿Cómo debería actuar, desde el punto de vista penal, el “sujeto obligado” que ha reportado operaciones sospechosas de sus clientes? ¿Debe continuar realizando operaciones con el cliente? ¿Debe abstenerse de realizar operaciones para evitar realizar operaciones sobre las cuales tiene inquietudes de estar relacionadas con lavado de dinero? ¿Si usted considera que los empleados “conocían”, “debían conocer”, o “podían conocer” el origen ilícito de los recursos y continuaron realizando operaciones, pueden incurrir en el delito de lavado?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

¿Cuáles son los riesgos legales frente al “cliente sospechoso”?

¿Existen riesgos legales ante la indefinición de que es un “cliente sospechoso”?

¿Existen riesgos legales para la entidad por prestar servicios o mantener como cliente a un “cliente sospechoso”?

¿Puede existir algún riesgo legal relacionado con procesos de confiscación, que afecte la exigencia de “buena fe”, si se alega que la entidad conocía la calidad de “cliente sospechoso”?

¿Existen riesgos legales para terminar las relaciones comerciales con un “cliente sospechoso”? ¿Cómo administrar y controlar este riesgo legal?



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

3- PRECISAR DIFERENCIAS ENTRE OBLIGACIÓN DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DEBER DE DENUNCIA. CONOCIMIENTO DEL DELITO?

Siempre que se detecte y reporte una operación sospechosa el O de C, en coordinación con las áreas que estime necesario (jurídico, recursos humanos, seguridad, etc), debería adelantar una detallada investigación, con el fin de determinar si se han presentado circunstancias que lleven al “sujeto obligado” a concluir si se está frente a un delito o frente a una operación como sospechosa.

Se recomienda aplicar las herramientas y técnicas de la Auditoría Forense.

El proceso de Auditoría Forense también estudiar si las acciones u omisiones de empleados pueden ser constitutivos de violación a las normas internas, del BCRA, de la UIF o normas penales, definir si los empleados deben ser objeto de procesos disciplinarios y resolver si los empleados deben ser objeto de denuncia penal, si sus acciones, omisiones u operaciones deben ser reportados a la UIF.



Programa de
Prevención de
Lavado de Activos



EL RIESGO LEGAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL LA Y FT

¿Existe en los Manuales del “sujeto obligado” y en los procesos de capacitación elementos para definir qué diferencia existe entre la obligación del reporte de una operación sospechosa y la presencia de un delito de lavado de activos?

¿Existe algún riesgo legal para un Oficial de Cumplimiento, los empleados y directivos que conocen una operación de lavado que es reportada a la UIF oportunamente, pero realizan la operación o continúan realizando operaciones con el cliente que ejecutado las operaciones de LA y FT?

¿Cómo debe actuar el “sujeto obligado” que detecta una operación sospechosa y la operación no se ha realizado?

¿Desde el punto de vista penal, cómo debería actuar el “sujeto obligado” que ha reportado operaciones sospechosas de sus clientes?

¿Cuál es el rol y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento si conoce (no operaciones sospechosas de un cliente) que un cliente ha utilizado su entidad para lavar activos y para la financiación del terrorismo?



Programas de
Anticorrupción



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN